



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 481-2025-MDT/GM

Doc.	01364777
Exp.	652054

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 481-2025-MDT/GM

El Tambo, 24 de setiembre del 2025

VISTO:

Informe Técnico N° 211-2025-MDT/GDT-SGO del Sub Gerente de Obras, Informe N°651-2025-MDT/GDT del Gerente de Desarrollo Territorial, que sustentan la propuesta de la **RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS Y DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, bajo los alcances del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

Que, por ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°030-2025-MDT/CM/SO, emitido con fecha 2 de abril del 2025, se aprobó la lista de proyectos inversiones priorizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, el artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo.

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Que, tal como se señala en el Informe Técnico N° 211-2025-MDT/GDT-SGO, la Sub Gerencia de Obras, propone a los miembros del comité especial que será encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados y la selección de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento; de los siguientes proyectos:



N°	PROYECTO	CUI N°	PLAZO DE EJECUCIÓN (PROGRAMADO)	COSTO REFERENCIAL DE INVERSIÓN
1	"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR SECUNDARIO Y BUZON; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ANEXO DE UMUTO (ZONA NORTE) DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"	2685527	6 MESES	SI/ 2,558,702.62

Que, tal como se señala en el Informe N°651-2025-MDT/GDT, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite la propuesta de reconfiguración de los miembros del comité especial que será encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados y la selección de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento; de los siguientes proyectos:

CONSIDERAR que Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, pueden incorporar artículos de la Constitución Política del Perú, sus leyes orgánicas, reglamento de organización y funciones u otras que consideren siempre que éstas no contravengan lo dispuesto en la normativa de Obras por Impuestos.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 150-2025-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2025 y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la **Empresa Privada** que financiará la Elaboración del Expediente Técnico, y ejecutarán el Proyecto priorizado detallados a continuación, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CUI N°
ING. SAUL DE LA CRUZ RAMOS Sub Gerente de Obras	ING. RUBEN DAVID FEBRES RUIZ Gerente de Desarrollo Territorial	"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR SECUNDARIO Y BUZON; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ANEXO DE UMUTO (ZONA NORTE) DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"	2685527
ING. JAVIER VALENZUELA TELLO Responsable del Área de Estudios y proyectos	ING. VICTOR ALBERTO ROJAS PATIÑO (e) Área Técnica Municipal		
LIC. JAVIER HILARIO PAYTAN Sub Gerente de Abastecimiento	CPC. MOISES OYOLA CONDORI Gerente de Planeamiento y Presupuesto		

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264 - Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 481-2025-MDT/GM

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de desde La Elaboración del Expediente Técnico, y LA EJECUCIÓN DEL Proyecto PREVIAMENTE priorizado. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CUI N°
ING. SAUL DE LA CRUZ RAMOS Sub Gerente de Obras	ING. RUBEN DAVID FEBRES RUIZ Gerente de Desarrollo Territorial	"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, COLECTOR SECUNDARIO Y BUZON; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ANEXO DE UMUTO (ZONA NORTE) DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"	2685527
ING. JAVIER VALENZUELA TELLO Responsable del Área de Estudios y proyectos	ING. VICTOR ALBERTO ROJAS PATIÑO (e) Área Técnica Municipal		
LIC. JAVIER HILARIO PAYTAN Sub Gerente de Abastecimiento	CPC. MOISES OYOLA CONDORI Gerente de Planeamiento y Presupuesto		

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Miembros del Comité Especial y Sub Gerencia de Tecnologías de la Información a fin de **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

